

---

# Los derechos del Autor

## The rights of the Author

Aunque la historia del Derecho de Autor es relativamente larga, su desarrollo y especialización se limita casi por completo a los últimos 40 años, y lo que es peor, aún sigue presentando ciertos vacíos que no han permitido su aplicación universal. Las primeras referencias formales hacia a la propiedad intelectual aparecen en Florencia durante el siglo XV. Allí se otorgaban Patentes o certificados de autor donde se reconocía al creador de un invento, pero no se le otorgaban derechos como el cobro de regalías en caso que un tercero quisiese emplear su descubrimiento; algo que hoy es corriente.

El primer documento oficial, donde se reconoce la propiedad intelectual y se establecen restricciones para el uso del bien por terceros, se emite durante el reinado de Ana de Inglaterra en el siglo XVIII. Debido a la presión ejercida por los dueños de las Bibliotecas más prestigiosas de Londres, quienes buscaban reproducir a perpetuidad libros elaborados por terceros, la Reina emitió el Copyright Bill (billete de Derecho de Copia), un documento que establecía que el Derecho a la propiedad de una obra duraba 14 años, luego de los cuales, el autor podía renovar el Copyright Bill o en su defecto la obra pasaba a dominio público. Paulatinamente, la legislación de muchos países fue adoptando medidas similares y fue incrementado el tiempo de validez de la propiedad intelectual. En muchos casos, la propiedad intelectual, sobre todo para obras de carácter artístico, es perpetua y se extiende hasta 50 años después de fallecido el autor, en cuyo caso pasa a dominio público (1).

No obstante, el boom del desarrollo del Derecho de Autor, se inicia durante la década de 1970 durante el denominado "Slow Down" (desaceleración) de la economía norteamericana. Durante esta época, las compañías japonesas y coreanas empiezan a inundar el mercado internacional, incluso el norteamericano, con productos que habían sido copiados y modificados a partir de productos elaborados en los Estados Unidos. Este hecho estimuló a los empresarios norteamericanos a presionar a su gobierno para que dicte medidas fuertes y restrictivas con el objetivo de detener la copia. Lo que originalmente estuvo destinado a proteger casi exclusivamente productos industriales, se fue extendiendo paulatinamente casi todas las cosas que puedan ser creadas, obras artísticas, investigaciones, procedimientos, etc. Es así que un lapso no mayor a 40 años, se ha creado prácticamente toda la legislación existente en la actualidad.

En el contexto descrito, las economías más avanzadas poseen legislaciones especializadas y plenamente implementadas que protegen con extremo celo el derecho de autor, a un grado tal que la persona o institución que pretende infringirlo es susceptible de recibir sanciones penales y pecuniarias. En Latinoamericana también existe una legislación clara, la mayor parte de la cual, ha sido impuesta por los países ricos a través de los Tratados de Libre Comercio, tan abundantes en la actualidad; no obstante aquello, todavía estamos muy lejos de un cumplimiento absoluto. Países como Argentina, Chile, Colombia, Brasil o México han avanzado sustancialmente en este proceso de implementación y control.

El Perú todavía está lejos de ser considerado un país desarrollado en lo que a derecho de autor se refiere. Tenemos dificultades en la regulación y en la implementación de estas regulaciones, sin embargo, El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es considerado como una de las instituciones latinoamericanas, en lo que respecta a Derechos de Autor, con mejor desempeño en la región, en la última década.

Esta revista y el instituto han sido víctimas en momentos diferentes de problemas relacionados con el derecho de Autor:

1. Se nos acusó injustamente de publicar sin consentimiento de los autores un artículo de investigación en una de las ediciones de la ReNut. Después de un largo proceso que duró casi dos años, la información enviada a la autoridad competente demostró que la persona que presentó el artículo, para ser publicado, atribuyéndose la autoría del mismo, en realidad lo había plagiado burdamente a un par de estudiantes. INDECOPI concluyó finalmente que quién suscribe ni ReNut tenían responsabilidad alguna en la infracción del derecho de autor de las estudiantes.
2. Nuestro Fondo Editorial publica libros y manuales con regularidad. El desarrollo de un material nuevo involucra un esfuerzo y una dedicación sumamente grande. El Perú no tiene políticas establecidas para proteger o estimular la investigación, de modo que, cuando nos planteamos el reto de escribir un libro, vamos en contra incluso de nuestro propio desarrollo profesional porque durante el tiempo que dura el desarrollo del mismo, no podemos ejercer actividades paralelas de ningún tipo. Además de ello, buscamos establecer alianzas estratégicas con instituciones que puedan solventar de alguna manera parte del costo final de la publicación. Cuando finalmente lo logramos y publicamos un libro bien trabajado, con abundante sustento científico y a un costo accesible, enfrentamos el drama de la piratería indiscriminada. Casi a la par de nuestros lanzamientos, aparecen cientos de fotocopias que compiten deslealmente con el esfuerzo conjunto de todas las personas y familias que directamente o indirectamente estuvieron involucradas en la creación del material original. Felizmente, contamos todavía con un público seguro que nos motiva a seguir trabajando en esta tarea, no obstante, si esa piratería no existiera, la posibilidad de producir dos, tres, cuatro o más materiales diferentes cada año sería significativamente mayor.
3. IIDENUT ha invertido años de trabajo y dedicación a diseñar, desarrollar, validar y difundir herramientas que sirvan para el desempeño profesional del profesional de la Nutrición y por ende a su posicionamiento dentro del área de la salud y la sociedad misma. Cuando en la práctica, casi nadie escuchaba nuestras propuestas seguimos insistiendo en ellas, en el lugar que fuera, dentro y fuera de la capital. Poco a poco, logramos que más personas utilizaran nuestros protocolos y nuestros planteamientos: la metodología de los 9 pasos, la metodología para desarrollar un Diagnóstico Nutricional más eficiente, definiciones como Consulta Nutricional, Indicación Nutrición, Recomendación Dietética, Recomendación Nutricional, Prescripción Nutrioterapéutica, Prescripción Dietoterapéutica, la estandarización en la forma que se evalúa la interacción fármaco-nutriente, la estandarización de la forma de dosificar nutrientes y no solo su distribución en términos porcentuales; la estructuración de conceptos como Nutrición Clínica, el desarrollo del fundamento de normas que dan integridad orgánica a las áreas de Nutrición en los hospitales y un paquete mucho mayor de contribuciones que ahora, de un momento a otro, parece como si siempre hubiesen existido y es necesario que les recordemos a estos nuevos abanderados que por lo menos por respeto, no por retribución económica porque todo se hizo por el bienestar general, deberían reconocer la autoría intelectual de IIDENUT.

No obstante lo comentado, estamos orgullosos de haber contribuido y seguir contribuyendo a la consumación de un sueño: contar con una Nutriología lógica, bien sustentada y científicamente viable que pueda ser compartida por los Nutricionistas/Nutriólogos (dependiendo de la denominación del país) de todo el mundo y aunque hablar de temas de autoría podría parecer desatinado, creemos que es justo y necesario tocar el tema, porque quién accede a materiales elaborados por IIDENUT a través de terceros debe estar lo suficientemente informado de cuál es la fuente primigenia de dicho material con el objetivo de evaluar sus ventajas o desventajas de una manera más objetiva y precisa.

Antes de finalizar estas líneas quisiera agradecer a nombre de todas las personas y el mío propio por el apoyo que nos han brindado durante estos 7 años de trayectoria. Hemos recorrido un camino largo,

ahora somos internacionales y sabemos que seguiremos contando con su apoyo incondicional. A título personal debo agradecer a todos los que hacen posible cada nueva edición de ReNut, por su trabajo y dedicación, por muchos años más difundiendo conocimiento.

### Referencias Bibliográficas

1. Abarza J, Katz J. Los Derechos de Propiedad Intelectual en el mundo de la Organización Mundial de Comercio - OMC. 1a Edición. Santiago de Chile: Naciones Unidas. 2002

  
Robinson Cruz Gallo  
Editor en Jefe Revista ReNut  
Director de IIDENUT